

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DE CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NO

20190101015P03031

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA:

ECUATORIAL TOURS LORTOURS S.A

OTORGADO POR:

LAURA BEATRIZ MINCHALA RIVERA,

ROSANA MINCHALA RIVERA

CUANTÍA: \$800,00

DÍ (3) COPIAS

\*\*\*\* YT \*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, DOCTOR XAVIER POZO VIDAL, NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA, Comparecen en la celebración de este contrato, las señoritas: LAURA BEATRIZ MINCHALA RIVERA, soltera, portadora de la cédula número

Nº TRAMITE: 73446-0041-19  
DOCUMENTO: Nombremiario  
EXP: 7856885  
02/10/19 15:1

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIA DECIMOQUINTA  
CUENCA - ECUADOR

030096186-9, por sus propios derecho y como mandataria de la señorita **ROSANA MINCHALA RIVERA**, conforme consta del poder. que se adjunta a la presente, de 53 años de **edad, de** ocupación empleada privada; teléfono 0985747686, correo electrónico [laurindamr@gmail.com](mailto:laurindamr@gmail.com), domiciliada en la calle José Peralta 1-09 y Emilio Abad de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar y de tránsito por esta ciudad de Cuenca. La compareciente son mayores de edad, ecuatorianos, los mismo que declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocerles doy fe y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados, cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que

DR. XAVIER POZO VEGAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA

elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía "ECUATORIAL TOURS LORTOURS S.A." de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura., **UNO.- LAURA BEATRIZ MINCHALA RIVERA,** portadora de la cédula de identidad número: 030096186-9, de estado civil **soltera,** mayor de edad, de ocupación empleada privada; domiciliada en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, **DOS.- ROSANA MINCHALA RIVERA,** portadora de la cédula de identidad número:0301270492, estado civil **soltera,** ocupación ingeniera, mayor de edad, quien comparece por medio su APODERADA su hermana la señorita **LAURA BEATRIZ MINCHALA RIVERA,** conforme el poder que adjunto. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón

DR. XAVIER POZO VEGAL  
NOTARIA DECIMOQUINTA  
CUENCA ECUADOR

Azogues la primera y en PORTLAND AVE S # 2 ,  
MININEAPOLIS, MIN 554, ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA la segunda; capaces ante la Ley para  
celebrar todo tipo de acto o contrato. SEGUNDA:  
DECLARACIÓN DE VOLUNTADES. - Los comparecientes  
constituyen por vía simultánea, como en efecto  
lo hacen una Compañía Anónima, que se someterá  
a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
Código de Comercio, a los convenios de las  
partes y a las normas del Código Civil y que  
cada una de las cláusulas que conforman la  
presente minuta la han realizado bajo la  
solemnidad del juramento. TERCERA: ESTATUTO  
SOCIAL. - CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,  
DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.  
Art. 1. Denominación: El nombre de la Compañía  
es: "ECUATORIAL TOURS LORTOURS S.A.", Art. 2.  
Duración: El plazo de duración de la compañía  
es el de cincuenta años contados desde la fecha  
de inscripción de este contrato de constitución  
en el Registro Mercantil. La Junta General,

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA

puede ampliar o disminuir el plazo de duración o disolver la compañía en cualquier tiempo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos. **Art. 3. OBJETO:**

**ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.** - "El objeto social de la compañía es: ACTIVIDAD PRINCIPAL: ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PUBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS, SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACION SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUIAS DE TURISMO. ACTIVIDAD DE OPERADORES TURISTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACION Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVES DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURISTICOS ESOS VIAJES ORGANIZADOS

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIA DECIMOQUINTA  
CUENCA ECUADOR

(TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTORICOS O CULTURALES, ESPECTACULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS, PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SE RESERVAS RELACIONADAS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMOVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCETERA. **Art. 4.**

**Domicilio:** El domicilio principal de la compañía "ECUATORIAL TOURS LOROORS S.A.", está en el en el cantón Azogues, provincia del Cañar en la República del Ecuador, pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la república o en el extranjero.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. Art. 5. DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la "ECUATORIAL TOURS LOROORS S.A.", es el de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una de

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA

ellas. Las acciones constarán en títulos que podrán representar una o más de ellas y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se rigen por la Ley de Compañías.

**Art. 6. DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía, puede aumentar el capital suscrito, mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Pero el aumento del capital por elevación del valor de las acciones ya emitidas, requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Los accionistas tienen derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que posean, y de conformidad con la Ley de Compañías. **Art. 7. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO. -** La compañía puede reducir su capital en los casos que determina la Ley de Compañías, siempre que el capital disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla con su objeto social. **Art.**

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIA DECIMOQUINTA  
CUENCA - ECUADOR

**DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias nominativas e indivisibles y estarán representadas por títulos negociables que a su vez pueden corresponder a una o más acciones. Los títulos de acciones, estarán escritas en castellano, contendrán las declaraciones que señala la Ley de Compañías y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía.

**CAPITULO TERCERO: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, GOBIERNO, JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADORES. Art. 9. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO.**- La compañía tiene como órgano supremo de decisión a la Junta General de Accionistas, la que constituye su gobierno, y su administración corresponde al directorio, al presidente y al gerente general, quienes serán designados por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, cuyas principales atribuciones se consignan más adelante. **Art. 10. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**-

La Junta General de accionistas válidamente constituida, tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a las actividades comerciales de la compañía y a sus negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la sociedad. Se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, bajo pena de sanción de nulidad de las resoluciones si es que no se suscribe la correspondiente acta. Además, será de su competencia todo lo que expresamente señala la Ley de Compañías y este estatuto. **Art. 11.**

**CLASES Y REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA



ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren legalmente convocadas, para tratar solamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las reuniones deben efectuarse en el domicilio principal de la compañía, salvo lo indicado en el artículo 12. **Art. 12. DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se instalará, salvo que la Ley disponga lo contrario, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos exigidos por la Ley y debiendo expresarse este particular en la convocatoria. No obstante, lo indicado

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA

anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier época y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; y, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. **Art. 13. QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado; con la misma salvedad, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIA DECIMOQUINTO  
CUENCA ECUADOR

tercera parte del capital pagado; y, cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes, de lo cual se dejará constancia.

**Art. 14. QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. De cada sesión de junta general, se levantará un acta que puede aprobarse en la misma reunión y que debe ser firmada por el presidente, y por el gerente general o quien haga las veces de secretario. Las actas pueden llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas. Cada acción da derecho a voto en proporción al capital pagado. **Art. 15.**

**OBLIGACIÓN Y DERECHO DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.**- El gerente general, está obligado a convocar a junta general de accionistas, sea ésta ordinaria o extraordinaria. El o los accionistas que representen, por lo menos el

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTON CUENCA

veinte y cinco por ciento del capital suscrito, pueden pedir por escrito, en cualquier tiempo al gerente general, o a quien haga sus veces, la convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el gerente general o quien haga sus veces, rehusare hacer la convocatoria, o no la hiciere dentro de quince días de recibida la petición, puede el peticionario o peticionarios recurrir a la Superintendencia de Compañías o su representante, solicitándole que efectúe la convocatoria. **Art. 16. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la compañía la tiene el gerente general y a falta de este, el presidente; pero para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles y en general para celebrar toda clase de contratos y préstamos, que obliguen a la compañía cualquiera que fueren su cuantía debe intervenir el presidente conjuntamente con el gerente general. **Art. 17.**

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
CUENCA - ECUADOR

**DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado por cinco vocales principales y cinco vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para el período de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Art. 18.**

**CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones del directorio las realizará por lo menos con tres días de anticipación el gerente general mediante nota escrita y dirigida a la dirección que haya registrado en la compañía cada miembro del órgano de administración, sin contarse el día de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. **Art. 19. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía y actuará de secretario el gerente general, con

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA

voz, pero sin voto. Si faltare una de ellas o ambas, el directorio designará en forma ad-hoc a cualquier otra persona. **Art. 20. QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.**- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus miembros concurrentes. En caso de empate el voto del presidente será el que dirima. **Art. 21. FACULTADES DEL DIRECTORIO.**- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía dentro o fuera del territorio nacional; y, b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **Art. 22. DEL PRESIDENTE.**- La junta general de accionistas, designa al presidente de la compañía. Puede ser o no accionista de la compañía, dura dos años en ejercicio de sus funciones, puede ser indefinidamente reelegido y continuará en el

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
CUENCA ECUADOR

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones son:

a) Presidir las juntas generales de accionistas y las del directorio. b) Intervenir

conjuntamente con el gerente general en la compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles y en toda clase de contratos y préstamos que obliguen a la compañía, cualquiera que fuese su cuantía, sin autorización de la junta general.

c) Reemplazar al gerente general por falta temporal o definitiva de este, mientras dure su ausencia, o hasta que se designe al nuevo gerente general. d) Suscribir con el gerente general los títulos de acción o certificados provisionales y extenderlos a los accionistas.

e) Las demás atribuciones señaladas en estos estatutos y las que le confieran las Junta General de **Accionistas.** **Art. 23. DEL GERENTE**

**GENERAL.** - La compañía cuenta con un gerente general que es su representante legal, designado por la junta general de accionistas.

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMO QUINTO  
DEL CANTON CUENCA

Puede ser o no accionista de la compañía, dura en sus funciones, dos años y puede ser reelegido. Continuará en funciones hasta la designación del nuevo gerente general. Sus principales atribuciones son: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. b) Reemplazar al presidente en su ausencia. c) Intervenir en representación de la compañía, en toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, permitidos por las Leyes, que tengan relación con el objeto de la compañía. Pero para comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, y para celebrar toda clase de contratos o préstamos que obliguen a la compañía, cualquiera que fuere su cuantía debe intervenir conjuntamente con el presidente. d) Actuar como secretario de las juntas generales de accionistas y en las del directorio. e) Legalizar con su firma y con las del presidente los títulos de acción o de certificados provisionales y extenderlos a los

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIA DECIMO QUINTA  
CUENCA ECUADOR

accionistas. f) Vigilar la marcha de los negocios de la compañía. g) Contratar personal, fijar sueldos y remuneraciones de los mismos. h) Llevar bajo su cuidado el libro de actas de la junta general, así como los libros que las leyes lo exigen. i) Convocar a junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, de conformidad con la Ley de Compañías, con este estatuto y con los reglamentos respectivos. j) Cumplir y velar por la ejecución de las resoluciones que adopte la junta general de accionistas. k) Otorgar poderes especiales; y, l) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos. CAPITULO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES. DISOLUCION ANTICIPADA. DESIGNACION DE LIQUIDADOR. COMISARIOS. - Art. 24. DEL REPARTO DE UTILIDADES. - El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance

anual, sin pago de intereses y sin que los accionistas fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones y ventajas especiales. Art. 25.

**DISOLUCIÓN ANTICIPADA.** - La disolución

anticipada de esta compañía se sujetará a las normas legales de la Ley de Compañías. Tal

disolución anticipada, deberá ser resuelta por

la junta general de accionistas, con el voto

unánime del capital pagado, de conformidad con

lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos

Estatutos. Art. 26. LIQUIDACIÓN. - La

liquidación de la compañía, cumplirá con las

disposiciones contempladas en la Ley de

compañías, pudiendo la junta general, designar

un liquidador, que puede o no ser accionista de

la compañía. Art. 27. DE LOS COMISARIOS. - La

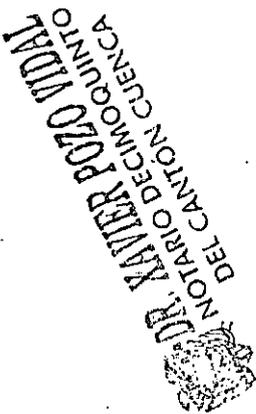
junta general nombrará un comisario principal y

un suplente, durará dos años en sus funciones

pudiendo ser indefinidamente reeligido. El

comisario tiene derecho ilimitado de inspección

y vigilancia sobre todas las operaciones



sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en sus funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, este estatuto y lo que resuelva la junta general de accionistas. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.** - Los accionistas fundadores, declaran bajo juramento la correcta integración del capital y que depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria. Una vez que la Compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el Reglamento que se dicte para el efecto, el capital inicial de la "ECUATORIAL TOURS LOROIRS S.A.", que



DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTON CUENCA

constituye por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma:

N.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CAPITAL	ACCIONES
1.	030096186-9	Laura Beatriz Minchala Rivera	Ecuatoriana	400	400
2.	0301270492	Rosana Minchala Rivera	Ecuatoriana	400	400
	<b>TOTAL</b>			<b>800</b>	<b>800</b>

**CLAUSULA                    SEXTA                    NOMBRAMIENTO                    DE**

**ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 22 y 23, se designa como Gerente General de la compañía a la señorita:

LAURA BEATRIZ MINCHALA RIVERA, a la señora

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIA DECIMOQUINTA  
CUENCA ECUADOR

LAURA LUCILA RIVERA RIERA, como presidente de la compañía. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DRA. MERCEDES INES VINTIILLA ORELLANA, ABG.MAT.1.346; C. A.A.-**

Hasta aquí la minuta. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

**ESTADO EN BLANCO**



República del Ecuador

## CONSULADO DEL ECUADOR EN MINNEAPOLIS

### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

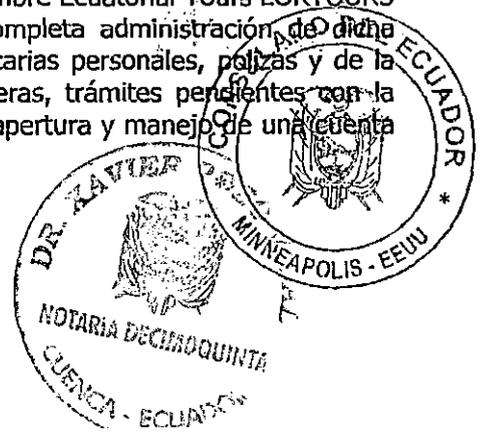
PODER GENERAL N° 215 / 2019

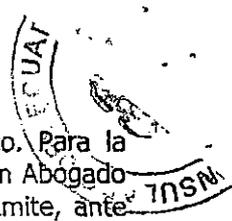
Tomo I. Página 215

de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana



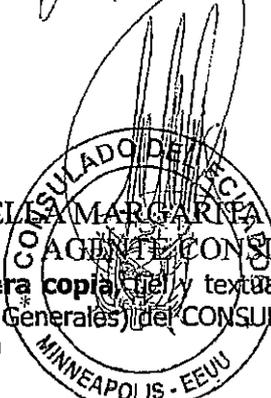
En la ciudad de MINNEAPOLIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 5 de septiembre de 2019, ante mí, GEANELLA MARGARITA OCHOA VELOZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **ROSANA MINCHALA RIVERA**, de profesión **ingeniera comercial**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltera**, Cédula de ciudadanía número **0301270492**, con domicilio en **2441 PORTLAND AVE S #2, MINNEAPOLIS, MN 55404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LAURA BEATRIZ MINCHALA RIVERA**, de profesión **economista**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltero** y Cédula de ciudadanía número **0300961869**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firmé toda clase de escrituras públicas; r) para que pueda manejar la Agencia de Viajes de nombre Ecuatorial Tours LORTOURS S.A.; el manejo comprende desde la firma de la escritura hasta la completa administración de dicha sociedad; s) para que pueda abrir y manejar o administrar cuentas bancarias personales, polizas y de la sociedad; t) para el manejo y finiquito de todas las actividades financieras, trámites pendientes con la Contraloría General del Estado y demás entidades necesarias; u) para la apertura y manejo de una cuenta





corriente a nombre de la sociedad Ecuatorial Tours LORTOURS S.A en el Banco del Pacífico. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador; quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
**ROSANA MINCHALA RIVERA**

  
**GEANELISA MARGARITA OCHOA VELOZ**  
**AGENTE CONSULAR**

Certifico. Que la presente es **primera copia** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN MINNEAPOLIS.- Dado y sellado, el 5 de septiembre de 2019

  
**GEANELISA MARGARITA OCHOA VELOZ**  
**AGENTE CONSULAR**  
Aranceles Consular S.L.  
\* Valor: \$30,00 \*





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/09/2019 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7856695  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1708844772 VINTIMILLA ORELLANA MERCEDES INES

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: ECUATORIAL TOURS LORTOURS S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/10/2019 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

**PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.**



03/09/2019 1.34 AM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

DR. XANTER POZO VIDAL  
NOTARIA DECIMOQUINTO  
DEI CANTON ULENE

DR. XANTER POZO VIDAL  
NOTARIA DECIMOQUINTO  
CANTON ULENE

03/09/2019 4:34 AM

ESPANCO EN BLANCO

ESPANCO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 030096186-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES MINCHALA RIVERA LAURA BEATRIZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO CAÑAR  
 AZOGUES TADAY  
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



1871 35 09 304 20

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MINCHALA LEOPOLDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIVERA LAURA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPECIACIÓN AZOGUES 2015-10-21  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-10-21

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FISCA DEL CEDULADO

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019



0027 F JUNTA No. 0027 - 028 CERTIFICADO No. 0300961869 CEDULA No.

MINCHALA RIVERA LAURA BEATRIZ  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: CAÑAR  
 CANTÓN: AZOGUES  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: AZOGUES  
 ZONA: 1

REGISTRAR GENERAL  
SECCIÓN DE REGISTRO

CIBO DANA/CO  
ESTE DOCUMENTO  
FUE EMITIDO  
EL 24 MARZO  
DEL 2019

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE LA JUNTA

CERTIFICO que la anterior fotocopia en:  
 ..... fojas es igual al original que se  
 presentó para su constatación  
 Cuenca, ..... de ..... de 2019



**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0300961869

**Nombres del ciudadano:** MINCHALA RIVERA LAURA BEATRIZ

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/TADAY

**Fecha de nacimiento:** 21 DE MAYO DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MINCHALA LEOPOLDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** RIVERA LAURA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE OCTUBRE DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT 15 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 197-262-16693



197-262-16693

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA

HASTA AQUÍ 1DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que  
les fue, la presente escritura íntegramente a  
los otorgantes por mí el Notario se ratifican  
en su contenido y firman conmigo en unidad de  
acto de todo lo cual doy fe.-

**LAURA BEATRIZ MINCHALA RIVERA**  
C.C. 030096186-9

**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero  
esta... *texta...* COPIA CERTIFICADA  
que la firma y sello en la ciudad de Cuenca  
el día de su celebración

**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA

**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
NOTARIA DECIMOQUINTA  
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES

El Jefe de la Sección de  
Inteligencia y Reconocimiento de  
Español  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES



Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil

AZOGUES



## Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 407

Fecha de Repertorio: 20-sep-2019

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiseis de septiembre de dos mil diecinueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 62 en las fojas 63 a 63 del Tomo 1 celebrado entre: ([MINCHALA RIVERA LAURA BEATRIZ en calidad de ACCIONISTA], [MINCHALA RIVERA ROSANA en calidad de ACCIONISTA], [ECUATORIAL TOURS LORTOURS S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

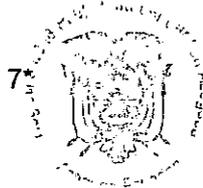
Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
ECUATORIAL TOURS LORTOURS S.A.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	225	Constitución de Compañía

AZOGUES, jueves 26 de septiembre de 2.019

Impreso a las: 10:35:20

Elaborado por: INES DOREIDA DELGADO ARCE







*INES DOREIDA DELGADO ARCE*

---

Abg. Freddy Cárdenas Chacha  
Registrador de la Propiedad (E)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

